

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1953 } N° 12.195

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 301 de 23 y 302 de 25 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resueltos Nos. 1082, 1084, 1085 y 1086 de 5 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 242 y 243 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 112 de 30 de Mayo de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 229 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 230 de 12 de Mayo de 1953, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 231 de 12 de Mayo de 1953, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 232 de 12 de Mayo de 1953, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 175 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se designa a un empleado para misión especial.
Decreto N° 176 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Departamento Administrativo
Resuelto N° 3668 de 6 de Agosto de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Resueltos Nos. 3667 de 6 y 3669 de 21 de Agosto de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato N° 290 de 8 de Junio de 1953, celebrado entre la Nación y la señora Angélica Alcedo de Arosemena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 7732 y 7733 de 19 de Noviembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 7734 de 21 de Noviembre de 1952, por el cual se revoca un resuelto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 241 de 10 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 567, 568 y 569 de 20 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 565 y 570 de 20 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 571 de 20 de Mayo de 1952, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

Ramo de Narcótico
Resueltos Nos. 318-N de 5; 318-NR, 319-N de 9 y 320-N de 16 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.
Contrato N° 108 de 18 de Mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez.
Contrato N° 109 de 16 de Junio de 1953, celebrado entre la Nación y la señora Hazel Pritchard.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301
(DE 23 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor José Daniel Villarreal, Inspector de 6ª Categoría (Tie-ras) en Chiriquí, en reemplazo de Brígido Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 302
(DE 25 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se nombra Gerente de la Caja de Seguro Social, en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le concede el Artículo 17 de la Ley 1344 de 1943, subrogatoria de la Ley 23 de 1941,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Alejandro de la Guardia Jr., en interinidad, Gerente de la

Caja de Seguro Social, en reemplazo del señor José M. Varela, quien ha presentado renuncia irrevocable de ese cargo, por medio de nota S/número, de fecha de hoy.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 1082

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1082.—Panamá. 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 2 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) pieza de Detalen de acero y sus partes para grúas, con valor de B/. 447.20, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-45497, que cubre en embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. solicitante y enviada en el vapor "Ancón", que salió el 26 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329 bis, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la "Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A.", el 31 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre una (1) pieza de Detalen de acero y sus partes para grúa especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1084

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1084.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Productos Alimenticios Pascual", en memorial de 25 de Marzo último, solicita exoneración de derechos de importación sobre 100 latas de manteca pura de puerco, con un valor de B/. 490.25, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-44990, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el Vapor "Cris-

tóbal" que salió el 19 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los materiales arriba mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 1100 de 21 de Mayo de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 136 de 14 de Febrero de 1946, celebrado entre la Nación y la Cía. mencionada, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista, por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de productos alimenticios tales como: harinas, féculas, mantequillas, brasas, dismaltá, levaduras, miel de abeja, azúcar morena y granulada, huevos de latas y en polvo, cocos, glucosa, colorantes y esencias, productos químicos, leche en polvo, bolsitas de de papel glasin y celofán, hojalatas, envases de cartón, cartulina o metálicos, papeles varios y cartones y cualquier otra materia o artículo destinado exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba indicado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Productos Alimenticios Pascual" exoneración de derechos de importación sobre las 100 latas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

En vista del tiempo transcurrido desde la expedición del permiso de importación otorgado en el Contrato N° 136 de 14 de Febrero de 1946 declárase dicho permiso cancelado en la parte no usada hasta ahora y se advierte a la Cía. peticionaria que en lo sucesivo deberá pedir un permiso previo de importación por cada pedido que desee hacer al exterior al amparo de su contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1085

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1085.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Corporación Industrial, S. A.", en memorial de 2 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) tambores de mil ochentiuna libras de "Pasta adhesiva para uso industrial, con un valor de B/. 81.41, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 45016 que cubre un embarque hecho

en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante, y enviados en el vapor "Sixaola" que salió el 17 de Marzo del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 335 de 12 de Febrero de 1952 celebrado entre el Gobierno Nacional y Corporación Industrial S. A. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción, la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcritas, la Empresa de que se trata, tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a "Corporación Industrial, S. A.", la exoneración de derechos de importación sobre la Pasta adhesiva especificada en la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1086

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1086.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Señora "Felicía Chen de Chan", en memorial de 4 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Cuatro Fardos que contienen 5139 Yardas de Manta Cruda de Algodón, con un valor de B/.

70457, que acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 40814, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Sra. solicitante y enviado en el Vapor "Veragua" que salió el 28 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la Sra. Felicia Chen de Chan, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Art. 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la señora "Felicía Chen de Chan", exoneración de derechos de importación sobre los Cuatro (4) Fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 242

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rogelio García, Instructor Técnico de 4ª Categoría (Base-Ball),

en reemplazo de Jorge Del Cid, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 16 de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 243

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en el Personal Administrativo de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase interinamente Conserje de 2ª Categoría a Francisco Pablo Vasquez, en reemplazo de Ernesto Almanza, quien no aceptó el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase Portero de 2ª Categoría a Juan Francisco Gutiérrez, en reemplazo de Felicio Castillero, quien no aceptó el cargo.

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el 1º de Enero, en cuanto se refiere a la persona mencionada en el Artículo 1º, y desde el 15 de Febrero, en cuanto se refiere a la persona mencionada en el Artículo 2º.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 112.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Fulvia I. Fierro, de la escuela de Chirú donde se clausura un grado por baja matrícula, para la Escuela República Dominicana en reemplazo de Bertina Chong Márquez quien pasó a otra escuela.

Enriqueta R. de Ayala, de la escuela de Olá, donde se clausura un grado por baja matrícula,

para la escuela de Caballero en reemplazo de Carolina Matos quien renunció.

Josefa C. de Florez, de la escuela de Piedras Gordas para la escuela de Perecabé, escuela que se crea.

Diva C. de Guardia, de la escuela "U" Abajo, que se cierra por falta de asistencia, para la escuela de Altos de la Estancia, que se crea.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 229.—Panamá, 11 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Elidia Wong M., Presidente de la Comisión Permanente de Escalafón, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Elidia Wong M., Presidente de la Comisión Permanente de Escalafón, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Mayo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 230.—Panamá, 12 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Saturnino Rodríguez B., profesor regular de Ciencias Generales en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, solicitó, en comunicación de 2 de Diciembre de 1952, licencia a partir del 7 de Diciembre, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento en la Escuela Dental de la Universidad de Chile, lo que comprueba con el certificado de Matrícula que le extendió dicha Escuela, basado en lo que establece el acápite c) del artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951;

RESUELVE:

Concédesse al señor Saturnino Rodríguez R., profesor regular de Ciencias Generales en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, permiso para separarse de su cargo en uso de una licencia, sin sueldo, y a partir del 7 de Diciembre de 1952, para que realice estudios de perfeccionamiento

profesional en la Escuela Dental de la Universidad de Chile, y adviértele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de su estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.— Resuelto número 231.—Panamá, 12 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Viola López C. solicita permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Chupampa, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Viola López C. permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Chupampa, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Women", Estados Unidos de Norte América, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.— Resuelto número 232.—Panamá, 12 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 234, de 5 de Junio de 1952, se concedió a la señorita Elvia E. Ruiz permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 1, Provincia Escolar de Herrera, a partir del 19 de Mayo, y durante un período de un (1) año, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realizara estudios en el "Texas State College for Women", de

conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 11 de 1951;

Que la señorita Ruiz solicita prórroga de un (1) año de la licencia que se le concedió, para poder terminar sus estudios en el Texas State College for Women";

RESUELVE:

Prorróguese en un (1) año, y a partir del 19 de mayo de 1953, la licencia concedida por Resuelto Nº 234, de 5 de junio de 1952, a la señorita Elvia E. Ruiz, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 1, Provincia Escolar de Herrera.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE A UN EMPLEADO PARA MISION OFICIAL

DECRETO NUMERO 175 (DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se designa a un empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que vaya en viaje oficial de estudios a La Habana, Cuba y Puerto Rico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase al señor Máximo Donoso, Sub-Jefe de Dirección de 2ª categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Veraguas) para que vaya a La Habana, Cuba, y Puerto Rico, por el término de diez (10) semanas contadas desde el 15 de agosto del presente año en misión Oficial de Estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176 (DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese a la señorita Judith Leticia Ríos, de Mecanógrafa de 2ª categoría en la División de Divulgación Agrícola (Chitré), a mecanógrafa de 1ª categoría en la División de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Divulgación Agrícola (Panamá) en reemplazo de Luzdelia Domínguez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Teresa Bazán, Mecanógrafa de 2ª categoría en la División de Divulgación Agrícola (Chitré) en reemplazo de Judith Leticia Ríos, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 15 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3667**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3667.—Panamá, 6 de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Teófilo Pérez C., Oficial Mayor de 4ª Categoría en el Departamento Técnico Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos en el período comprendido del 1º de Diciembre de 1951 al 31 de Octubre de 1952.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Pérez C., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Notifíquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3669

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3669.—Panamá, 21 de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Edelmira Delgado, Escribiente de 3ª Categoría en la División de Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido del 16 de Septiembre de 1952 al 13 de Agosto de 1953.

Dichas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Agosto del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Delgado, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tereira.

RECONOCESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3668**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3668.—Panamá, 6 de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Delgado P., Administrador de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido del 1º de Septiembre de 1952 al 31 de Julio de 1953.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Delgado P. las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el

Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Notifíquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

mismo, hoy 8 de Junio de mil novecientos cincuenta (1953) y tres.

La Contratista,

Angélica Alcedo de Arosemena,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Junio de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 390

Entre los suscritos, Angélica Alcedo de Arosemena, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 39-36, y quien en adelante se denominará La Contratista, por una parte, y Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se llamará La Nación, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista da en arriendo a la Nación, la planta baja de un edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Central y Calle Novena, de la ciudad de Santiago de Veraguas, a fin de que en ella funcione el Fomento Agrícola de la Provincia del mismo nombre.

Segundo: La Nación pagará a la Contratista, en concepto de arrendamiento, la suma de Ciento Veinticinco Balboas (B/. 125.00) mensuales.

Tercero: La Contratista se compromete a pagar el valor del consumo de agua, y la Nación el consumo de energía eléctrica y el servicio de teléfonos destinados al servicio de la oficina.

Cuarto: La Contratista faculta a la Nación para que introduzca las mejoras que estime necesarias, dentro de la planta arrendada, o en el patio de la misma, mejoras que, una vez vencido este Contrato quedarán a favor de la Contratista.

Quinto: La Contratista se compromete, además, a mantener el edificio o planta alquilada al Gobierno de la Nación, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Tanto la Contratista, como la Nación, convienen en que la duración de este Contrato será por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su aprobación por el Organo Ejecutivo, prorrogable a voluntad de las partes contratantes, las que, de común acuerdo, convienen igualmente en resolverlo, cuando cualquiera de las partes contratantes lo estime conveniente en beneficio de sus propios intereses, debiendo la parte interesada notificar su determinación noventa días antes.

Séptimo: En los términos de este Contrato se prorroga y modifica la cláusula Sexta del Contrato Número 333 de fecha 31 de Enero de 1952, en cuanto atañe al término de duración y al canon de arrendamiento.

Para constancia, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, por las personas que en él han intervenido, y en el número de ejemplares necesarios para que exista constancia del

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7732

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7732.—Panamá, Noviembre 19 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Belisario Liguas, Ayudante de Carpintero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Diciembre de 1950 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7733

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7733.—Panamá, Noviembre 19 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Manuel S. Bonilla, Capatáz

al servicio de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7734

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7734.—Panamá, Noviembre 21 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 7722 fechado el 17 de noviembre del año en curso, se concedieron quince (15) días de licencia por enfermedad al señor Erasmo Díaz, Apuntador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, cuya causal acreditó con certificado médico expedido por el doctor Gaspar Arosemena;

Que una revisión posterior del fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente, evidencia que éste a la luz de lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a doce (12) días de permiso,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 7722, del cual se ha hecho mérito anteriormente, y en su lugar conceder la licencia solicitada por el término de doce (12) días, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de noviembre del año en curso, fecha en que tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 241

(DE 10 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelia J. Quintero, Telefonista de 5ª Categoría, al servicio del

Hospital Psiquiátrico Nacional, en reemplazo de Aura Hercilia Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 567

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 567.—Panamá, Mayo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a la señora Dora Gavina Goubay, Aseadora en el Acueducto de la Sabanas, Departamento de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/50.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 568

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 568.—Panamá, Mayo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Luis Danilo Caballero, Peón en el Acueducto de David, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/60.00, mientras duren las vacaciones del señor Eduardo Rueda.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 569

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 569.—Panamá, Mayo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Miguel Rivera, Ayudante Operador de Bomba en la Planta Purificadora del Acueducto de David, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 60.00 mensuales, en reemplazo de Sandalio Córdoba, quien abandonó el cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 566

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 566.—Panamá, Mayo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Domingo Gutiérrez, Peón de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 570

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 570.—Panamá, Mayo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Leonidas Castillo, Peón de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECLARASE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 571

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 571.—Panamá, Mayo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se declara insubsistente los nombramientos de Asistentes de Vacunadores de Fiebre Amarilla en Narganá, San Blas, hechos en las señoras Blanca de Stogel y Hermelinda de Iglesias, mediante Resuelto número 399 de 18 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 318-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 318-N.—Panamá, 5 de Diciembre de 1952.

El señor Rolando G. Agostini, Regente de los depósitos de R. Agostini S. A., para ser entregados a la Farmacia "Juan Navarro" de la Clínica San Fernando" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp. de Indianápolis, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales y científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

5 x 100 Tab. conteniendo 0/tab. 0.016 gm. o sea un total de 8.000 gm. de Sulfato de Codeína.
5 x 100 tab. conteniendo c/tab. 0.0325 gm. o sea un total de 16.25 grms. de Sulfato de Codeína.
250 tubos de 20 tab. hipo. conteniendo c/tab. 0.016 gramos o sea un total de 80.000 gramos de

Sulfato de Morfina. 3000 tubos de 20 tab. hipo. conteniendo c/tab. 0.011 gm. o sea un total de 66.000 gramos de Sulfato de Morfina. 50 tubos de 20 tabletas hipo. conteniendo c/tab. 0.008 gramos total 8.000 gramos Sulfato Morfina. 150 tubos de 20 tabletas hipo. conteniendo c/tab. 0.016 gramos total 48.000 gramos de Sulfato de Codeína. 50 tubos de 20 tabletas, hip conteniendo c-tab. 0.0325 gramos total 32.50 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que la postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO N., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 318-NB

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 318-NB.—Panamá, 9 de Diciembre de 1952.

El señor Ricardo García, "Representante de Laboratorios Extranjeros" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffington's Inc. de Worcester, Mass Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (144) frascos de 8 onzas de Jarabe Trankril (1.152 ozs.) que contiene 0.065 gramos por cada onza fluida lo que da un total de 74.58 gramos de Fosfato de Codeína. Ciento cuarenticuatro (144) frascos de 1 onza del jarabe Trankril (144 onz.) que contiene 0.065 gramos de Fosfato de Codeína por cada onza fluida lo que da un total de 9.36 gramos de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo García permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO N., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUEI TO NUMERO 319-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 319-N.—Panamá, 9 de Diciembre de 1952.

El señor Alejandro Ferrer Valdés Gerente de la firma Reprico "para ser distribuido de su depósito" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamasos, Michigan, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2880 frascos de Jarabe Cheracol de 118 c. c. que contienen p/c. 30 cc. 0.065 gramos lo que da un total de 738.335 gramos de Fosfato de Codeína xx 36 gal. de Jarabe Cheracol que contiene p/c. 3066 0,065 gramos lo da un total de 299.520 gramos de Fosfato de Codeína. 16 galones de Jarabe Orthexicol que contiene p/c. cc 9.365 mlg. lo que da un total de 21.960 gramos de Bitartrato de Dinidrococdeinona. 100 pintas de Jarabe Orthoxicil que contiene p/c. cc. 0.365 miligramos lo que da un total de 15.110 gramos de Bitartrato de Dihidro Codeinona. 2 frascos de Jarabe Orthoxicil de 59 cc. que contiene n/c 100 cc. 219 mlg. lo que da un total de 0.476 miligramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor

A. Ferrer Valdés permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO N., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 320-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 320-N.—Panamá, 16 de Diciembre de 1952.

Al señor Laurentino Arjona, Regente de la "Agencia Ricardo García" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffingtons Inc., de Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Sesenta (60) frascos de 100 tabletas de Couedal N° 1 (6000 tabletas) que contiene 0.162 gramos p/c. tableta lo que da un total de 97.20 gramos de Fosfato de Codeína. Nota: Los 97.20 gramos de Codeína vendrán repartidos en la siguiente forma: 24 frascos de 100 tabletas de Codesel N° 1 (2400) tabletas 144 frascos de 25 tabletas de Codesel N° 1 (3600) tabletas. Ciento cuarenticuatro (144) frascos de 10 tabletas de Codesel N° 1 (1440 tabletas) que contiene 0.162 gramos por cada tableta lo que da un total de 23.32 gramos de Fosfato de Codeína. (Muestras para médicos).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Laurentino Arjona permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO N., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 108

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez, nicaraguense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de Penonomé, de 6ª Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defectos de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Doscientos Setenta y Cinco (B/275.00) Balboas mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Febrero de 1953, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.
- b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

El Contratista,

Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de mayo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 109

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y la señorita Hazel Pritchard, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 3ª Categoría registrada al servicio del Hospital Ezequiel Abadía.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto

o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicio continuos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de Enero de 1953, fecha en que se vence el firmado por ella en 1952 y que lleva el N° 20; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo establecido en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

La Contratista,

Hazel Pritchard.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Junio de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las ocho en punto de la mañana del día 31 de Octubre de 1953, por el suministro de Medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDOCK.

Panamá, 28 de Septiembre de 1953.
(Primera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Domingo Antonio Renda y Carlos Angel Rodgers, como únicos socios, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que ha venido operando en esta ciudad de Panamá bajo la razón social de "Renda & Rodgers, Compañía Limitada";

Que el motivo de la liquidación es el de haber vendido todo su activo y pasivo a otra sociedad mercantil;

Que los socios Renda y Rodgers se han dividido a entera satisfacción las utilidades de la sociedad y han renunciado mutuamente a reclamos ulteriores por razón de tal disolución y liquidación de la sociedad; y

Que así consta de la Escritura Pública número 2032, firmada en esta misma fecha.

Así lo expido y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 28.508
(Única publicación)

GUMERSINDO LUIS DELGADO,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-162,

CERTIFICA:

Que los señores Agustín Osés y Jorge Costarangos, panameños, casados, de este vecindario, han constituido la sociedad anónima denominada "Internacional Tagarópulos, S. A.", en español, y "Tagaropulos International, Incorporated", en inglés.

Que el domicilio de la sociedad y asiento de sus negocios estarán ubicados dentro de las áreas de comercio internacional libre que opere la "Zona Libre de Colón".

Que el término de duración de la sociedad será de veinte (20) años que comenzarán a contarse el día primero de Octubre del presente año de 1953 y expirará el 31 de Diciembre de 1973.

Que el capital autorizado de la sociedad es la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/. 750.000.00), dividido en treinta y siete mil quinientas acciones de un valor nominal de veinte balboas (B/. 20.00) cada una.

Que la sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta de tres (3) Directores; pero este número podrá ser aumentado hasta cinco por Resolución de la Junta General de Accionistas o por Resolución de la misma Directiva. Los primeros Directores y dignatarios de la sociedad, hasta tanto la Junta General de Accionistas haga nuevos nombramientos, serán las siguientes personas: Director Presidente: Agustín Osés, con Oficina en Avenida Federico Boyd número 4040 ciudad de Colón, República de Panamá; Director Secretario: Jorge Costarangos, con Oficina en Federico Boyd 4041, ciudad de Colón, República de Panamá; y Tesorero Director: Gerasimos

Canelópulos con domicilio en Stomatón número 15 Atenas, Grecia.

Que el objeto principal de la sociedad es la explotación de toda clase de operaciones y transacciones mercantiles de comercio internacional libre, incluyendo importación, exportación, reexportación, reexpedición, tránsito, recibo, almacenaje, consignación, transformación, envases y reenvases, empaque y reempaque, montaje y desmontaje y toda otra clase o forma de manipulación o transformación de materias primas, productos naturales, artefactos, maquinarias, productos químicos, manufacturados o fabriles y toda otra clase de artículo y objetos de comercio.

Así consta en la escritura Pública número 143 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 16 de Septiembre de 1953.

G. L. DELGADO,

Notario Público 19 del Circuito de Colón.

L. 28.583

(Única publicación)

AVISO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por Silvia Elena Montilla de Schwartz, Eladia Cleopatra Montilla de Balutis y Hercilia Oderay Montilla para que se practique una inspección ocular a la finca número 25,405, inscrita al folio 468 del Tomo 617 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, a fin de establecer los verdaderos linderos y medidas de dicha finca, se ha señalado el día veinticinco (25) de noviembre próximo, a las tres de la tarde, para que tenga lugar la mencionada inspección ocular.

En consecuencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 1904 del Código Judicial se ordena notificar por medio de este edicto a los colindantes, señores John Williams, Martín Smith, Avlin H. Lewis, John C. Stone, Kenneth D. Slowick, Artoine de Grant, Lionel A. Bridge, Alfonso Archer, María Solano, Aaron Reynolds, Berta Humphreys, Mary Walker, Liliam Lloyd, Liliam Francis, Alphonse Francis, George Baumitt, Carl Yearwood, Rosalino Castillo, Walter Lamont, Rosa A. Oglive, Allan B. Taylor, Edith Burnham, Ira A. Williams, Raymond A. Boyd, George Poyser y Edmie I. McFarlane, para que estén presente en la fecha y hora fijadas para la práctica de la inspección ocular solicitada.

Por tanto, se fija el presente aviso, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 28.246

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Segundo Suplente, por este medio cita y emplaza a María del Rosario González de Arrocha, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, natural del distrito de San Francisco, de esta Provincia, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado legal, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Melitón Arrocha Graell.

Se advierte a la demandada que de no presentarse al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con el cual se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copia del mismo se entregan a la parte interesada para que las haga publicar.

Santiago, 24 de Septiembre de 1953.

El Juez Segundo Suplente,

EFRAIN VEGA.

El Secretario ad-interim,

Luis C. Reyes.

L. 28.633

(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor César Ortega, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 4-72, solicita a ésta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Cerro Morado, comprensión del distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Micaela P. vda. de Méndez; Sur, terrenos Nacionales Libres; Este, terrenos de Ubaldino Ortega, con camino real antiguo de Aguadulce a Santiago, de por medio y Oeste, terrenos de Antonio Stasziola, cuya capacidad superficial es de veintidós hectáreas, tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (20 Hts. 3584 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la capital, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 26.928

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pérez, varón, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de éste Distrito, y cedulaado bajo el número 5-2473, se encuentra depositada una yegua alazana con un lucero blanco en la frente, como de seis años de edad aproximadamente, de seis cuartas y media de alto, y marcada en la paleta así: 4S y en el anca así: Y. Este semoviente se encontraba vagando año y medio por el lugar denominado Pueblo Nuevo de esta jurisdicción, sin conocerse dueño. Por tanto y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles y una copia se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas. Vencido el término fijado sin que nadie se presente a reclamar dicho semoviente, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

BOLIVAR PATIÑO.

El Secretario,

Marco A. Véliz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Gabino Córdoba, se ha dictado un auto que en sus partes pertinentes dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como con la presente solicitud se acompañan los documentos que acreditan la defunción del causante, que este no otorgó testamento alguno, y la prueba del vínculo en que la solicitante funda su derecho, este Tribunal, de acuerdo con el concepto Fiscal, estima acreditados los re-

quisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y considera que procede la declaratoria pedida.

Basado en esta razón el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el 21 de Junio de 1942, está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Gabino Córdoba, fecha ésta en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, la señora Sofía Zambrano Vda. de Córdoba, en su carácter de cónyuge superstite del causante; y

Tercero: Que con la muerte del causante queda extinguida la sociedad conyugal, formada, conforme la legislación imperante a la época de la celebración del matrimonio.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en ello.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 27.455

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan de Dios Aizpurúa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 3000.—David, diez (10) de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Juan de Dios Aizpurúa desde el 14 de junio de 1953, fecha en que ocurrió la defunción y,

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Mercedes Moreno viuda de Aizpurúa, Nilsa Parellia Aizpurúa de Tolp, Gonzalo Efraín, Evila Mercedes, Guillermo Augusto y Beatriz Aizpurúa Moreno.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Para cumplir las disposiciones de dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 17 de Septiembre de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 29.991

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 45-T

El suscrito Gobernador, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Aurelio Díez ha formulado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante

la tramitación legal correspondiente, se otorgue título de propiedad nacional, a favor del señor Aurelio Díez y sobre los lotes de terreno que posee ubicados en el Distrito de David, con posesión tranquila y antigua, debidamente cercados y cultivados, los cuales se describen separadamente, así: Lote N° 1, superficie: 5,914 metros, 85 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, callejón; Sur, línea del ferrocarril nacional de Chiriquí, Concepción-David; Este, callejón; y Oeste, callejón. Lote N° 2, superficie 5,606 metros, 84 decímetros y 47 centímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón; Sur, línea del ferrocarril nacional de Chiriquí, Concepción-David; Este, callejón y Oeste, callejón. Lote A. Superficie: 33 hectáreas, 1,000 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, finca de Aurelio Díez; Sur, posesión de Pedro Cubilla; Este, camino de "El Salado de las Bayitas"; y Oeste, camino del Salado de las Bayitas. Lote B. superficie: 6 hectáreas, 2,600 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a las Bayitas; Sur, Aurelio Díez y Angel Vigil; Este, Aurelio Díez, y Oeste, camino a Corozal. Para comprobar que los mencionados lotes son adjudicables pido tomar declaración a los señores: Pedro Guerra y José María Requena, de este vecindario, quienes además expresarán si se lesionan derechos de terceros o no.—David, Septiembre 15 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar público y de costumbre en este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta días y al interesado se le entregan sendas copias para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 20.825

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del distrito de Gualaca, Prov. de Chiriquí, por medio de este edicto llama y emplaza al señor José Fernández S., colombiano, residente en el Corregimiento de Chiriquí distrito de David, de generales desconocidas, aunque su físico está establecido en los autos, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria por el delito de estafa y engaño que se le sigue por haber estafado y engañado a varios pobladores de esta comunidad en la venta de Club semanales de Calzados y algunos haber pagado totalmente el valor de los mismos y no venir a pagarlos como era el convenio.

Se le advierte que de acuerdo con sendos denuncios presentados, sino comparece y abandona en hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República, sobre la obligación en que están de notificar el paradero de dicho señor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denunciaren, salvo las excepciones del 2008 del Código Judicial.

Esta Personería da a conocer ciertos detalles de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil su identificación para encontrarlo, de buen alto, flaco, color blanco, con diente de oro en la boca (mandíbula Superior) de escasa barba que la carga siempre raspada, cabello negro, liso, muy activo en el hablar y explicase bien y se jacta de comerciante de prendas y clubs semanales. Este sujeto no ha podido ser localizado en los lugares que se decía podía encontrarse hasta la fecha, ignórase su paradero actual.

Para que sirva de formal notificación al sindicado se fija este Edicto por término expresado, que se fijara al público y copia se ordena enviar al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—Cúmplase.

Gualaca, 21 de Agosto de 1953.

El Personero,

JULIAN J. SAMUDIO.

El Secretario,

(Primera publicación)

R. N. Custillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Leonor Aguilar Fruto, mujer, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 11-6647 y residente en Cerro Viento comprensión del Corregimiento de Juan Díaz, acusada por el delito de estafa, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre dos de mil novecientos cincuenta y tres.

Votos:

Se han cumplido, pues, en este proceso los presupuestos del artículo 2147 del Código Judicial, y por ello, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Esteban Batista Movilla, de treinta y nueve años de edad, colombiano, tornero-mecánico, cedulado número 8-30112 y vecino de Cerro Viento y contra Leonor Aguilar Frutos, mujer, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Cerro Viento y cedulada N° 11-6647, por el delito de estafa comprendido en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, mantiene la detención del primero y decreta la de la última.

Procedase al emplazamiento de Leonor Aguilar Frutos por desconocerse su paradero.

Comparezcan las partes para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia, cuya fecha se señalará oportunamente.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte a la enjuiciada Aguilar Fruto, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada FRUTO, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, billettera número 903, sin otro dato de identificación conocido en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obli-

gación en que están de perseguir y capturar a la encartada de Sánchez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Evangelista Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada y recomienda que para su ejecución la autoridad encargada de ponerla en vigor, procure tener en los archivos de la Lotería Nacional de Beneficencia por lo menos una copia de la fotografía de la procesada que allí reposa a fin de que pueda ser identificada y reducida a prisión.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González, (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada ALVAREZ, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Evangelista Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 164

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Jac o Jack, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Falsificación de Moneda.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto catorce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Manuel de J. Urrutia, a Robert James, de generales conocidas en autos y al Tal Jack de generales

desconocidas, a sufrir las siguientes penas: A Urrutia y James, cuatro años de reclusión y a interdicción por cuatro años cada uno y a Jac o Jack a dos años de reclusión, que cumplirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago por partes iguales de los gastos procesales.—Urrutia y James, tienen derecho a que se les compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que tienen de estar detenidos que lo es del once de diciembre último hasta la fecha.—Notifíquese por edicto a Jac, por ser prófugo.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 34, 37, 38 y 216 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Manuel Burgos.—El Srío. M. Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jack, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades policivas y judiciales de la República para que verifiquen la captura de Jack o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 165

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Concepción Cabero, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Concepción Cabero, mujer, billete N° 1049, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por edicto emplazatorio a la Cabero y provea a su defensa.—Por resolución separada se señalará día y hora para efectuar la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Manuel Burgos.—Marco Sucre, Srío."

Se le advierte a la procesada Concepción Cabero que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con res presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Cabero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)